

Madrid: Un mes... 1,50 ps.
Provincia: Trimestre... 5
Extranjero: Trimestre... 50
Clases de tropa: Un mes... 1

25 ejemplares 75 céntimos

Redacción y Administración: BARBIERI, 8 TELÉFONO, 575

EJÉRCITO Y ARMADA

ÓRGANO DE OPINIÓN MILITAR

Cuarta plana, línea... 0,20 pesetas
Tercera plana, ídem... 0,50
Reclamos, ídem... 0,75
Extranjero... Doble de los anteriores.

Número suelto, 5 céntimos

La correspondencia al Gerente BARBIERI, 8 APARTADO, 436

Situación extraña

Jamás se ha visto una situación política como la actual. Nadie la recuerda igual, ni nadie pudo concebirla tampoco...

Siempre se consideró al banco azul, banco de la paciencia, desde el que no se puede hablar ni obrar como desde los escaños rojos...

Ahora ocurre todo lo contrario. El banco azul es el asiento de todos los despropósitos; de él se espera cada día y cada momento una nueva intransigencia...

Del Gobierno parten las provocaciones y los retos más inverosímiles y más injustificados, a medida que las oposiciones están más razonables, más comedidas y más ganosas de concordia...

Su obra es la del desorientado, la del que ignora a dónde va y por qué se mueve; su agitación es la del epiléptico, la del inconsciente...

Las provocaciones del Gabinete semejan muñecas de vascaico; están muy lejos de constituir gallardías de las que alimenta una convicción, un ideal...

No preside el Gobierno un O'Donnell ni un Serrano cuyos laureles de África ó de Alcolea pudieran deslumbrarles; ni un Prim ó un Zorrilla, ídolos populares en su tiempo...

No preside este Gobierno el Sr. Dato, que no se ha distinguido jamás, ni sobresalido, ni mantenido ideales determinados. Ha sido siempre un político grisáceo...

Es quien menos derecho tiene á mostrarse intransigente con los demás, porque vive de la benevolencia ajena.

Por eso es inconcebible é intolerable ya su conducta. Hasta las extremas izquierdas están más gubernamentales que el Gobierno...

Se vale del pretexto de que se han de aprobar previamente la rebaja de edades y el Estado Mayor Central.

¿Y por qué? Por mero capricho, por testarudez, porque le sirve de punto de apoyo para provocar la irritación de todos aquellos con quienes contiene; pues nada hay tan irritante como desear concordia, ofrecerla y ceder, y hallarse con una voluntad roma que se empeña en destruir todos los mejores deseos.

La rebaja de edades tiene ya á toda la opinión en contra, dentro y fuera del Parlamento, y el Estado Mayor Central necesita muy detenido estudio. El Gobierno no puede tener razón ninguna para mantener tan obstinadamente su

empeño, y con ello falta á su deber más sagrado, porque da motivo á que el país mire fuera del Parlamento, buscando el origen é impulsor de su torquedad, y hasta lo alimenta, permitiendo visitas tan inoportunas como alguna realizada ayer.

Si la inercia en su actuación y la administración desastrosa de este Gobierno no fueran bastantes, lo sería su actual conducta para que no debiera seguir en el poder un momento más.

El ministro de Hacienda ha oído que las jubilaciones, las viudedades y retiros son... limosnas. Por eso dispone que cuando el pensionista tenga bienes de fortuna, se le retire la limosna.

Firma de Marina

S. M. el Rey ha firmado los siguientes decretos de dicho departamento:

Aprobando, con carácter provisional, el reglamento del Cuerpo de Practicantes de la Armada.

Disponiendo que con el personal de la Armada existente Nueva York se constituya una Comisión de Marina en América del Norte.

Ascendiendo á sus inmediatos empleos al subinspector de segunda clase D. Federico Montaldo y Peró, al médico mayor D. Juan Navarro Cañizares, al médico primero D. Jesús López Saevos, en situación de supernumerario; al médico primero D. Alfonso Cerdeira y Fernández, y al médico segundo D. Luis Amallo y Tortosa.

Idem al capitán de corbeta D. José Núñez Quijano.

NOTAS POLITICAS

El presupuesto de Marina.

La Comisión general de Presupuestos del Congreso se reunió ayer para tratar de la sección correspondiente al ministerio de Marina.

Asistió á la reunión el general Miranda, que dió explicaciones sobre los pequeños aumentos que se solicitan.

La reunión se suspendió sin llegar á emitir dictamen.

Enmiendas de los reformistas.

La enmienda presentada por los reformistas al proyecto de rebaja de edades, dice lo siguiente:

«El art. 13 se redactará como sigue: «Las vacantes producidas en las escalas activas, por parte de segunda situación, serán en todo caso amortizadas.»

De las vacantes ocurridas por otro concepto, tan sólo se dará el 25 por 100 al ascenso, hasta quedar reducidas al número fijado en la plantilla provisional, ó en la definitiva, cuando se aprueba.

Palacio del Congreso, etc.—Pedregal, Alvarez, Uña, Lamana, Corujejo, Miró y Alvarez Valdés.»

Se comentó mucho en el Congreso la disparidad de criterio que existe entre los proyectos de Hacienda, leídos en el Senado, y la rebaja de edades que se discute en el Congreso.

En efecto; en el proyecto de Hacienda de Clases pasivas, y en su art. 1.º, quita el derecho á pensión pasiva de ninguna clase á los que voluntariamente se separan del servicio activo del Estado, y en cambio, en el de la rebaja de edades, para fomentar la amortización, se ofrecen ventajas á los que se retiran voluntariamente.

Los pasivos de España se proponen nombrar socio protector honorario á D. Gabino Bugallal. ¡Muy bien hecho!

Pensiones de cruces

Se concede la pensión correspondiente á las cruces rojas del Mérito Militar que poseen los señores D. Baldomero Reico, D. Niceto Martínez, D. Lorenzo Reinos y D. Gabriel Martínez, todos ellos de Infantería.

Audiencia militar en Palacio

Ayer tuvieron audiencia con S. M. el Rey los generales Sres. Barraquer y Fernández Llanos, con los jefes y oficiales del Gabinete militar, los generales de brigada D. Baltasar Cortés y D. Eduardo Cañizares; el general de Ingenieros Sr. Marvá; el general La Barrera; el intendente Sr. Aguado; el contraalmirante Vázquez; los coroneles Figueras, Santa Cruz y marqués de Casa Blanca; el teniente coronel D. Enrique Saucedo; el comandante Cebrían; los capitanes marqués de Aymerich, Bustos é Iradier, y el médico militar Sr. Bustos.

El famoso proyecto de don Gabino

SUPRESIÓN DE DERECHOS PASIVOS

El muy archimponderable Hacendista, insuperable financiero é inolvidable ministro de Hacienda D. Gabino Bugallal, está llamado á pasar á la Historia con el sobrenombre de «El Angel Tutelar de la Hacienda Española».

Cabe el monumento de Cervantes, haciendo juego con las musas, se elevará gallarda la estatua de este colaborador del Gabinete «con ó sin» llamado equivocadamente de los «idóneos», hasta que descubrieron la oreja y se le conoce por el de los «ineptos».

D. Gabino quiso salvar á la hacienda española, é ideó un empréstito, que fué el gran éxito de los fracasos; tan ruidoso el fracaso, que si en vez de ser D. Gabino administrador de la Hacienda pública, lo es de una agencia, ó de un atupio, el dueño le paga de patitas en la calle, sin liquidar la cuenta.

Dicen que Dato lo quiso dimitir; pero él le convenció que no era cumpable de aquel desastre financiero y prometió hacer una que fuera sonada, para salvar las Arcas del Tesoro.

...Y ya la hizo, y ha sido bien sonada: como le estorban las Clases pasivas, las ha puesto de espaldas y les ha dado con el pie en las posaderas.

Ayer comentábamos el famoso proyecto, que se pasa por el preámbulo los derechos adquiridos por millares de servidores del Estado; mañana y lo que te rondará morena también lo comentaremos...

Hoy damos tregua á la pluma, porque tenemos risa atrasada hace un mes—desde que empezó á funcionar el Manicomio parlamentario—y queremos echarla afuera.

Y como no nos place que mientras nosotros reímos, nuestros lectores estén cariacontecidos, copiamos al pie de la letra el proyecto de ley del Sr. D. Gabino, manantial de risas, archivo de incongruencias, rico en disparates, y otras cosas que verá el curioso lector que saboree el proyecto que ha sacado de su «cajón» el ministro.

El papel vale más: ¡agua va, señores!

PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR EL MINISTRO DE HACIENDA SOBRE LA REFORMA DE LA LEGISLACION DE LAS CLASES PASIVAS DEL ESTADO

Artículo 1.º Desde 1.º de Enero de 1916 no crearán derecho á haber pasivo por jubilación, retiro, viudedad ó orfandad, los servicios de los funcionarios civiles y los generales, jefes y oficiales de los cuerpos del Ejército y de la Armada que á partir de dicha fecha ingresen en cualquiera de los Cuerpos ú oficinas del Estado.

Art. 2.º Los servicios al Estado que se hayan prestado por los funcionarios civiles ó por individuos de los cuerpos del Ejército y de la Armada antes de 1.º de Enero de 1916, producirán derecho á pensiones de viudedad ú orfandad, y serán de abono en las jubilaciones ó retiros en la forma que determinan los artículos 3.º y 9.º de la presente ley.

Art. 3.º Los preceptores actuales de haberes pasivos superiores á 1 000 pesetas continuarán disfrutándolos como hasta aquí, siempre que prueben, en la forma reglamentaria que se determina, que ellos y sus cónyuges carecen de bienes de fortuna, rentas ú otras pensiones ó que no perciben beneficios en industria ó comercio que les produzca un ingreso superior á aquellos haberes.

Igual requisito se exigirá en los casos de rehabilitación de las actuales pensiones y para el disfrute de las que se declaren con arreglo á los artículos 8.º y 9.º de esta ley.

Art. 4.º Se autoriza al Gobierno para concertar con el Instituto Nacional de Previsión la constitución de las pensiones de jubilación ó retiro y viudedad ú orfandad de los funcionarios del Estado, civiles, militares y de la Armada, organizando al efecto una ó varias Mutualidades de dichos funcionarios con separación completa en las operaciones, capital y responsabilidades de las demás Mutualidades que administre aquel Instituto.

Para la formación de esas Mutualidades contribuirá el Estado:

1.º Con un tanto por ciento, cuya cuantía se determinará de acuerdo con el referido Instituto, deducido del impuesto de utilidades que grava los haberes de los funcionarios civiles, debiendo quedar libre en beneficio del Tesoro el importe de dicho impuesto equivalente al que señalan las tarifas para los empleados con sueldo fijo de Compañías ó particulares.

2.º Con el tanto por ciento que también se fije de acuerdo con el referido

Institut, de los sueldos que disfruten los jefes y oficiales de los cuerpos del Ejército y de la Armada, pudiendo ese tanto por ciento ascender como máximo al importe íntegro del impuesto de utilidades que satisfacen actualmente.

3.º Con el tanto por ciento que se determine en igual forma que la señalada en los dos números anteriores, de los sueldos asignados á los generales del Ejército y de la Armada, debiendo quedar siempre en beneficio del Tesoro, de los descuentos que se realicen por razón del impuesto de utilidades, el 5 por 100 equivalente á lo que por razón de dicho impuesto satisfacen los empleados con sueldo fijo de Compañías ó particulares.

4.º Con la mitad del sueldo correspondiente á la primera mensualidad de sus haberes que cobren del Estado los funcionarios civiles y los individuos de los cuerpos del Ejército y de la Armada.

5.º Con la totalidad de la diferencia de sueldo del primer mes en cada ascenso que obtengan los funcionarios civiles y los militares é individuos de los cuerpos de la Armada.

6.º Con el 75 por 100 de los haberes correspondientes á los empleos vacantes de todas clases en los servicios del Estado, el cual se distribuirá por iguales partes entre todos los mutualistas.

7.º Con las aportaciones que voluntariamente realice cada mutualista.

Objeto de estimular esas aportaciones y favorecer, por tanto, el ahorro, se dedicará, en beneficio exclusivo de los mutualistas que las realicen, el importe del 25 por 100 de los haberes correspondientes á empleos vacantes y el de las multas que se impongan por falta de puntualidad ó asistencia en el servicio.

Art. 5.º Las sumas excedentes en la administración de los fondos de la Mutualidad ó Mutualidades que se creen provenientes tan sólo del interés de las inversiones, revalorarán á los mutualistas mediante prorrateo en la forma que se acuerde con el Instituto.

Art. 6.º Los que, hallándose adscritos á la Mutualidad ó Mutualidades que se creen, sufrieran por causa independiente de enfermedad, algún accidente en el servicio que los imposibilita para continuar prestando, tendrán derecho á disfrutar de las pensiones que se determinen, del modo siguiente:

A) Hallado el valor actual en pensión y las cantidades impuestas en la Mutualidad por cuenta del interesado.

B) Completando la pensión que de tal modo se calcule, hasta que resulte equivalente su importe con la que hubiere correspondido en caso de jubilación forzosa por edad al mismo interesado, dando por supuesto que las imposiciones por su cuenta prosiguieran realizándose en análoga cuantía á aquella con que se hubiesen efectuado hasta producir la invalidez y calculando el promedio anual por las hechas en el último bienio. Será de cuenta del Estado el completar hasta el límite indicado últimamente tales pensiones, bien entendido que no podrá hacerlo sino para que alcancen á los tres quintos del sueldo últimamente disfrutado.

Además de acordar estas pensiones, el Estado continuará satisfaciendo al Instituto Nacional de Previsión, para constituir las de las viudas ó huérfanos de los inutilizados del servicio, las mismas cantidades que al producirse la inutilidad se estuvieran dedicando á formar dichas pensiones, debiendo cesar la entrega de tales sumas cuando el inutilizado

llegare á la edad en que le hubiese correspondido su jubilación ó retiro.

Art. 7.º Se adscribirán á las Mutualidades que se creen:

A) Los funcionarios de todas clases, así civiles como militares ó de la Armada que ingresen en el servicio activo del Estado desde 1 de Enero de 1916.

B) Los que hallándose actualmente desempeñando funciones activas, lo hagan en destinos cuyos servicios no sean abonables, con arreglo á la legislación vigente, para crear derecho á jubilaciones, ó retiros, ó pensiones de viudedad, ú orfandad, ni tengan tampoco anteriormente adquiridos tales derechos en otros cargos que hubiesen desempeñado, á no ser que renunciaren á esos derechos.

C) Los que se hallen prestando en 1 de Enero de 1916 servicios activos al Estado abonables para su clasificación pasiva con arreglo á la legislación vigente, desde el momento en que cumplan el número mínimo de años de tales servicios necesarios para adquirir derecho á jubilación ó retiro.

D) Los que tengan adquirido derecho á haber por jubilación ó retiro antes de 1 de Enero de 1916, desde el momento en que completen después de esa fecha los años de servicios necesarios para mejorar las pensiones que como jubilados ó retirados puedan reconocerseles, con arreglo á la legislación vigente, en el grado inmediato superior.

Los comprendidos en los apartados C) y D) de este artículo podrán, sin embargo, ingresar en la Mutualidad antes de cumplir las indicadas condiciones, aportando las cantidades con que voluntariamente quieran contribuir á la formación de sus pensiones, pero sin derecho, mientras tanto, al concurso del Estado.

Art. 8.º Las pensiones de jubilación ó retiro con cargo al presupuesto del Estado que correspondan á los individuos comprendidos en los apartados C) y D) del artículo anterior, se acordarán, conforme á la legislación vigente, con arreglo á los servicios anteriores al ingreso obligatorio de los interesados en la Mutualidad ó Mutualidades que se creen, pero abonándose tan sólo los que efectivamente se hayan prestado. Igual prescripción queda establecida para toda clase de jubilaciones ó retiros que se acuerden después de la promulgación de esta ley.

Art. 9.º No se harán desde 1 de Enero de 1916, declaraciones de derechos á pensiones de Montepío de ninguna clase, salvo aquellas que procedieran y se hubiesen solicitado con anterioridad, y se restablecen en lugar de esas pensiones las temporales y vitalicias del Tesoro, tal y como se crearon en el capítulo 5.º del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862.

Para causar derecho á esas pensiones se requerirá haber entrado en el servicio del Estado antes de 1 de Enero de 1916 en cargos que actualmente lo creen á pensiones de Montepío.

No se computarán, para el otorgamiento de las pensiones del Tesoro, más servicios que aquellos que produciendo derecho en la actualidad á las de Montepío se hubieran prestado antes de finalizar el año actual, ó después de esa fecha siempre que se hayan prestado con anterioridad al día en que obligatoriamente ingresen en la Mutualidad ó Mutualidades de funcionarios del Estado que se hayan creado con arreglo á la presente ley.

Art. 10. Los funcionarios, así civiles como militares, ó de la Armada, que se hallen comprendidos en los casos determinados en el art. 8.º de esta ley, no producirán derecho á pensión pasiva de ninguna clase, cuando al acordarse su jubilación ó retiro ó al producirse su fallecimiento no se hallen al servicio del



Inauguración del ropero Reina Victoria de la calle del Caballero de Gracia, á cuyo acto ha asistido la real familia.

Estado por haber renunciado a él voluntariamente ó haber sido objeto de destitución mediante formación de expediente, exceptuándose solamente los casos de dimisión en los cargos de ministros de la Corona, presidentes del Consejo de Estado, fiscales del Tribunal Supremo y del de Cuentas del Reino, gobernadores civiles y, en general, todos los de categoría de jefes superiores de Administración, ó por haber obtenido representación parlamentaria.

Art. 11. En lo sucesivo no podrá volverse al disfrute de las pensiones de viudedad ó orfandad de todas las clases con cargo al Presupuesto del Estado, cuando legalmente se haya cesado en ellas, por cualquiera de las causas establecidas en las disposiciones por que se rigen. Igualmente sólo tendrán derecho á dichas pensiones las huérfanas que al ocurrir el fallecimiento de su padre se encuentren solteras, con la misma prevención de no recobrarlas cuando las hubiesen perdido.

Art. 12. Sólo servirá de regulador para jubilación ó retiro, con cargo al presupuesto del Estado, el mayor sueldo disfrutado durante dos años.

Los servicios prestados en los cuerpos del Ejército y de la Armada serán de abono para las jubilaciones, pero en lo sucesivo éstas se regularán por el sueldo mayor disfrutado durante dos años en dichos Cuerpos, á no ser que resulten de más duración los servicios civiles abonables.

Art. 13. En lo sucesivo no se podrán declarar derechos á pensiones de viudedad, con cargo al presupuesto del Estado, en favor de las viudas que hubiesen contraído matrimonio después de haber obtenido sus conyugales la jubilación ó retiro. Tampoco se declararán pensiones de orfandad á cargo del Estado en favor de los hijos habidos en matrimonios contraídos por los jubilados ó retirados después que cesaren en el servicio activo.

Art. 14. Las pensiones de jubilación ó retiro á cargo del Estado habrán de solicitarse dentro del año siguiente á la fecha en que los interesados llegasen á una de dichas situaciones. Las de viudedad ó orfandad habrán de pedirse dentro del año siguiente á la defunción del causante. Prescribirá el derecho al disfrute de las pensiones indicadas cuando no se hubieren solicitado en los plazos referidos, así como cuando una vez obtenida la declaración del derecho á disfrutarlas, no se presente en el plazo de seis meses la correspondiente documentación para la inclusión en nómina.

Art. 15. Justificado por cualquier medio que un jubilado por imposibilidad física se encuentra al servicio de Empresas, Compañías ó de cualquier entidad, ó se dedica al ejercicio de una profesión, cesará en el percibo del haber que por su situación le corresponda, hasta tanto que se demuestre cumplidamente la desaparición de la causa de suspenderse el pago de su haber.

Art. 16. No disfrutará haber en concepto de excedencia otros funcionarios que aquellos que pasasen á tal situación por virtud de supresión de plazas, caso en el cual les será abonada la mitad del sueldo que en activo les correspondiera, siempre que no puedan ocupar vacante de clase inferior á su categoría que desempeñada en comisión fuese retribuida con mayor sueldo que el haber que por excedencia les correspondía.

Art. 17. No podrá entenderse modificada la presente ley ni ampliados sus preceptos sino cuando en otra que se dicte se declare así expresamente, señalándose los artículos de ésta que se modifiquen ó cuyas disposiciones se amplíen.

Art. 18. El ministro de Hacienda dictará los reglamentos y disposiciones que sean necesarios para el cumplimiento de esta ley.

Art. 19. Quedan derogadas todas las leyes, Reales decretos, Reales órdenes y demás disposiciones que se opongan á lo establecido en la presente ley.

Madrid, 29 de Noviembre de 1915.—El ministro de Hacienda.—Gabino Bugallal.

SENADO

Sesión completamente tranquila y desanimada ha sido la de ayer tarde.

Toda ella, aparte de algunos ruegos y preguntas, ha sido consagrada á la discusión de las enmiendas presentadas al proyecto de secretariado judicial.

Este debate ha tenido carácter esencialmente técnico, habiendo intervenido en él el señor ministro de Gracia y Justicia.

Se ha reunido, para comenzar el estudio del dictamen que ha de formular, la Comisión relativa al proyecto de supresión de los aranceles judiciales en lo civil.

El monumento á Canalejas

Cumplido el acuerdo de dedicar un monumento sepulcral al ilustre Canalejas, la Comisión correspondiente se dispone á ejecutar el segundo acuerdo, de erigir en sitio céntrico de Madrid una estatua al elocuente tribuno.

Para ello se activará la suscripción abierta desde 1912. En ella no figuran aún ex ministros, senadores, diputados, ex senadores y ex diputados, así como Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Cámaras de Comercio, que fueron invitados. A todos ellos se ruega que concurran á la suscripción para rendir un homenaje al insigne hombre público.

A cuantas personas y entidades no hayan todavía contribuido á este homenaje de carácter nacional, se les ruega lo hagan á la mayor brevedad, para que se puedan dar al público las listas de donantes.

2 DE DICIEMBRE DE 1915

Diario de la guerra

LOS PARTES OFICIALES

En el frente francés continúa el fuerte cañoneo y la lucha de minas, habiendo saltado una los alemanes en el valle del Souinne, sin resultado.

Los imperiales confirman esto en sus noticias oficiales.

El parte ruso dice así:

«En la región de Riga hay en algunos puntos acciones de nuestra Artillería con feliz resultado.

Al Sudoeste de Pinsk, la noche anterior el adversario inició la ofensiva contra el pueblo de Romora.

Al medio día de ayer el ataque fué contenido y no se volvió á repetir.

En la izquierda del Styr, una de nuestras unidades atacó al enemigo al Oeste de Kozlinitchi.

Después de combatirse con arma blanca, gran parte de los austriacos fueron pasados á la bayoneta.

Apresamos á tres oficiales y 85 soldados austriacos.

Nuestras pérdidas, á pesar del vigor con que se efectuó la acción, fueron insignificantes.

En el Cáucaso los turcos intentaron avanzar en diversos puntos del litoral, pero se les contuvo fácilmente.

En la región montañosa de Kalik y Ghaduk, al Este de Datak y orillas del Eufrates, los turcos han tomado la ofensiva con dirección á Mulza B-kiir, siendo rechazados.

De los Dardanelos acusan cierto recrudecimiento de la lucha, aunque ésta por ahora se reduce á la de minas.

En unas galerías, parece que se encontraron turcos y aliados, repeliéndose á tiros de revólver y bombas de mano.

En el frente italo-austriaco es donde ahora está más encarnizada la pelea.

Según los partes oficiales, se combate en toda la línea con ahínco.

De Roma dicen: A lo largo de la frontera del Tirol Trentino, no hubo más que intensos duelos de artillería. La nuestra dirigió sus certeros disparos sobre los cuarteles y la estación de Levice, en Val Sugana.

En Carnia fué dispersada á cañonazos una columna enemiga que se dirigía al paso de Giramondo (Alto Dengano) y fueron puestos en fuga núcleos enemigos en el monte Sodia (Alto Chiazzo).

En la zona del monte Nero, nuestras tropas rechazaron violentos ataques contra nuestras posiciones de los flancos del Mrzli y del Vodil.

En las alturas del Noroeste de Coritzia, la encarnizada lucha nos obtuvo algunas ventajas entre el torrente y Pounca, en la carretera de San Floriano á Goritzia.

En el Carso tomamos algunas trincheras, quedando nuestras líneas á pocos metros de San Martino.

Cogimos 264 prisioneros, dos ametralladoras, tres lanzabombas, fusiles y otro material de guerra.

Y de Viena, con referencia al alto mando, relatan que los italianos consiguieron algunas ventajas, y agregan que ayer atacaron ambas cabezas de puente de Tolmino y la meseta de Doberdo, malográndose todos sus esfuerzos y siendo rechazados con pérdidas.

No tuvieron mejor suerte los intentos de ataque italianos contra Plava y en Oslavija.

De noche cayeron nuevamente en el recinto interior de la ciudad de Goritzia cien bombas de gran calibre.

Los italianos atacaron con tesón é impetuosidad especial las posiciones austriacas de San Michele y San Martino.

Han sido rechazados ocho asaltos dados por los italianos contra San Michele y tres contra San Martino, con grandes contingentes.

Los austriacos han conservado todas sus posiciones, rechazando á los italianos, que tuvieron muchas bajas.

Han sido rechazados los montenegrinos al Sudoeste de Pribaj, contra Plevelje.

De los Balkanes no hay nada nuevo.

Impresiones

La toma de Prizrend estaba descontenta, y de presumir es que la plaza de Monastir no pueda seguir resistiendo. Esto producirá un nuevo repliegue del general Sarrail; pues el seguir manteniéndose en los desfiladeros de Demir Kapu sería peligroso.

En cuanto á la concentración de tropas rusas en la frontera rumana, pudiera tener más importancia política que militar; es decir, que se utilizara como una presión diplomática de la Cadárruple.

De la expedición italiana á Albania, nada nuevo se dice. ¿Es que se ha desistido hasta de esa cooperación?

Firma de Guerra

Su Majestad el Rey ha firmado los siguientes decretos:

Destinando para el mando de la sexta Comandancia de tropas de Intendencia, al subintendente de primera clase D. Manuel Ruiz Muñoz.

—Concediendo la Gran cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, al general de brigada D. Francisco Salavera Salvador.

—Item la misma condecoración, al intendente de división D. Gerardo Balaca y Orejas.

—Item la misma condecoración, al inspector médico de segunda clase don José Delgado y Rodríguez.

—Item al capitán de Ingenieros don Antonio Bostos Ansart, para la cruz de primera clase de María Cristina en permuta de su actual empleo, que le fué concedido por su comportamiento en el combate sostenido en Peña de Beni-Hosmar (Tetuán) el 16 de Enero último.

—Disponiendo que el tiempo servido en la Colonia Española de Río de Oro, por las fuerzas del Ejército se abone doble para los efectos de retiro, premios de constancia, licenciamientos y demás ventajas que por años de servicio puedan corresponderles.

—Ascendiendo á general de división al de brigada D. Carlos Benús.

—Nombrando jefe de Sección del ministerio de la Guerra, al general de brigada D. Félix Arteta.

—Item comandante general de Ingenieros de la primera región, al general de brigada D. Eduardo Cañizares.

PÉSAME

Ayer falleció en Madrid la virtuosa señora doña Nicanora Lucas, madre política del Administrador de este diario, nuestro fraternal amigo D. José Martín Ruiz.

A la una y media de la tarde de hoy, se verificó la conducción del cadáver al Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, asistiendo al triste acto gran concurrencia.

Con resignación cristiana, sobrellevó la bondadosa señora los sufrimientos de una larga enfermedad, que hace tiempo la aquejaba.

Descanase en paz quien tan consolador recuerdo deja entre los suyos, y reciban nuestro sentido pésame, su esposo é hijas, á las que deseamos resignación para soportar tan irreparable pérdida.

Bombas de mano

La sesión se prorrogó y un artículo pasó.

Dato tomó su camino yéndose á dormir tranquilo.

Pensando en mil vaguedades y en la rebaja de edades.

Diz que se va Bugallal que lo hace bastante mal.

Se ha censurado á Bssada y ya no quiere hacer nada.

Sin cartera quedará y el país lo agradecerá.

Bombita.

El proyecto de rebaja de edades

El Sr. Ayuso reanudó ayer su discurso, empezado anteayer, consumiendo un turno en contra del artículo 1.º del proyecto de rebaja de edades:

Alude á la sesión de ayer, para poner de relieve el espectáculo vergonzoso que ayer dió el Parlamento. La sesión de ayer desacreditó al régimen parlamentario, si no lo estuviera ya.

Se perdió el tiempo en una discusión bizantina.

«Ya no me importa hablar muchas horas, porque por poco que valga lo que yo diga, ha de ser más interesante que cuanto se dijo ayer en las cuatro últimas horas de sesión.»

A la misma hora que se desacreditaba ayer el Parlamento, se cumplían catorce años de la muerte de Pi y Margall. Si hubiese resucitado aquel repúblico eminente habríase avergonzado del espectáculo.

Combate el art. 1.º del dictamen, haciendo hincapié en las categorías de generales y pidiendo que se supriman los capitanes generales.

La indefensión de nuestras costas en general y singularmente las islas Baleares y Canarias, es censurada por el orador.

El Sr. Tur, de la Comisión, le contesta, manifestando que no le han convenido las razones expuestas por el señor Ayuso.

El Sr. Domingo consume el tercer turno en contra.

La primera parte de su discurso está dedicada á recordar los antecedentes de las reformas y á recordar y comentar cuanto acerca del Estado del Ejército dijo el conde de Romanones.

A continuación demuestra cómo la guerra europea nos ha despertado del letargo y nos ha hecho ver el fracaso del Ejército nacional, de la enseñanza nacional, de la economía nacional.

Se dió un voto de confianza amplio al Gobierno cuando presentó el presupuesto de 1915 para que durante el interregno parlamentario elaborara, redactara las reformas militares; pero, claro está, reformando á la vez todo lo que fuera indispensable para que las reformas militares dieran el fruto indispensable.

Extensamente habla de la desorganización de nuestra Hacienda, del déficit de nuestra Hacienda á la hora en que el Gobierno presenta estas reformas al Parlamento.

Recuerda que en todos los países europeos la reorganización de las Haciendas ha precedido á la de los ejércitos.

Aquí vemos las cosas de distinto modo, porque, á pesar de que saldamos nuestro presupuesto con 400 millones de déficit, no pensamos en reformar todas nuestras leyes tributarias, á fin de que paguen los tributos, n las clases medias y pobres, como ocurre actualmente, sino los ricos, todos los que poseen materia tributaria.

Pasa á tratar concretamente del proyecto de rebaja de edades, y habla de la oficialidad.

El ministro de la Guerra: No tiene su señoría autoridad para hablar en nombre de la oficialidad.

El Sr. Domingo dedica una buena parte de su discurso á censurar al ministro de la Guerra por no haber aplicado desde que es ministro el principio de rebaja de edades que informa este proyecto de ley.

El presidente: Habiendo transcurrido las horas reglamentarias, se va á preguntar á la Cámara si acuerda prorrogar la sesión por menos de dos horas.

Los republicanos piden votación nominal, y por 135 votos contra 25 continúa la sesión.

El Sr. Domingo reanuda su discurso, tratando de demostrar que el país no tiene confianza en el Gobierno.

Al final da la nota estridente, ya de rigor en las izquierdas, achacando al régimen la culpa de la desorganización del Ejército. (Protestas del Gobierno y de la mayoría.)

El Sr. Bernard le contesta en nombre de la Comisión.

En un discurso breve y elocuente trata de todos los puntos abarcados por el discurso del Sr. Domingo, demostrando que en Alemania precedió á las reformas económicas la reorganización del Ejército, y á ésta la rebaja de edades.

El ministro de la Guerra comienza recogiendo las últimas palabras del discurso del Sr. Domingo relativas al régimen.

Si S. S., como ha dicho repetidamente, me niega autoridad para traer las reformas, me permitirá la reciprocidad. Porque S. S. carece de autoridad para pretender cambiar el régimen.

Por lo que toca al Ejército, es inútil lo que pretenda S. S., porque el Ejército está unánime y conforme en absoluto para sostener el régimen, aunque no lo necesita. Y no lo necesita porque la persona que hoy representa el régimen cuenta, por fortuna, con el cariño y el amor de los españoles. (Muy bien. Aplausos.)

No me extraña que S. S. no quiera colaborar en las reformas presentadas por el Gobierno, aunque lo siento, porque si S. S. asegura que no llenan las necesidades del Ejército, podría traer al proyecto las ideas y las inspiraciones que satisficieran aquéllas.

Respecto á los ascensos que he hecho desde que soy ministro de la Guerra, confieso que la lista de S. S. coincide con la mía; pero, ¿qué había de hacer sino cumplir con la ley?

Porque yo me he encontrado con que no podría elegir mas que entre los coroneles y generales que se hallan en el primer tercio de las escalas, y esto me imposibilitaba de ascender á jefes y oficiales jóvenes. Por esto quería yo que en esta ley pudiera elegir entre las primeras mitades de las escalas. Y esa es otra de las causas que nos obligan á traer este proyecto de ley.

En votación nominal, por 84 votos contra 9, queda aprobado el art. 1.º

Votan en pro los liberales, los demócratas, los reformistas y los conjuncionistas.

El Sr. Verdaguier apoya una enmienda al art. 2.º, quedando en el uso de la palabra para mañana.

Se levanta la sesión á las nueve y media.



AYUDAS DE LAS DISPOSICIONES QUE AYER ANTI-CIPAMOS, PUBLICA EL 'DIARIO OFICIAL' LAS SIGUIENTES:

Trámites burocráticos.

Se interesa de los distintos Centros y organismos del Ejército informen con toda amplitud, en el plazo de dos meses, sobre los trámites burocráticos con objeto de disminuirlos y simplificarlos.

Vuelta á activo.

Se le concede al teniente coronel de Estado Mayor D. Lino Sánchez Mármol.

Abonos de tiempo.

Se dispone que el tiempo servido en la colonia española del Río de Oro, se abone doble para todos los efectos.

+

LA SEÑORA

DOÑA NICANORA LUCAS CASQUERO

ha fallecido el día 1.º de Diciembre de 1915
á las doce de la mañana
á los 62 años de edad
Habiendo recibido los Auxilios Espirituales

R. I. P.

Su desconsolado esposo D. Pedro García; hijos D. Domingo, D.ª Macaria, doña Concepción, D.ª Bernardina y D. Amador (ausente); hijos políticos D. José, D. Arturo y D. Miguel; hermana D.ª Isabel; sobrinos, nietos, primos y demás parientes,

RUEGAN á sus numerosos amigos se sirvan encomendarla á Dios, por cuyo acto de caridad les quedarán eternamente agradecidos.

CONSEJO EN PALACIO

Por encargo del Presidente recibió esta mañana á los periodistas el subsecretario, manifestándoles que el Consejo celebrado esta mañana en Palacio duró solamente una hora.

El Sr. Dato dió cuenta al Monarca de la marcha del debate parlamentario; de haberse cubierto el empréstito de las obligaciones del Tesoro y de que en la recaudación de Noviembre existe un aumento de nueve millones.

Los telegramas de provincias y Marruecos no acusan novedad.

Hoy recibirá en Gшта el general Jordana la visita del residente francés, marchando juntos á Tetuán.

Esta tarde continuará en el Congreso la discusión del articulado del proyecto de rebaja de edades.

Industria pesquera canaria

NO ES TOLERABLE

En un ilustrado colega de Canarias leemos algo que tiene mucha importancia. Más de la que le da dicho periódico al recoger la noticia.

Se trata de cuestión que afecta, en parte, á la dignidad como españoles, dignidad que no puede someterse á caprichos injustos y abusos incalificables de los moros.

Debemos procurar otro remedio que no sea el apartarnos de un comercio y de un desembarco lícito en tierra fronteriza á nuestras islas.

Se trata, y basta ya de prólogo, de lo siguiente:

La industria pesquera canaria en la vecina costa de Africa, pesca por los barcos llamados viveros, los del salpreso, etcétera, tan necesaria para la vida de las clases pobres de esta población y de la isla, atraviesa una situación gravísima á la que urge poner rápida y eficaz remedio.

La Comandancia de Marina, queriendo sin duda favorecer esta industria y evitar los peligros de los marinos de la costa, ha dictado una disposición que viene á herirla de muerte: que los marinos no salten á tierra en la costa de Africa.

En efecto, una operación preliminar, necesaria é imprescindible para esta pesca es la provisión de cebo ó *carnada* que necesariamente ha de recogerse en tierra de Africa.

Para esto, los marinos tienen que evitar las agresiones de los grupos de moros que por allí merodean, contentándose á costa de su provisión de viveros. Mediante la cesión de provisiones, «goño», azúcar, arroz, etc., los moros no molestan á los pescadores y éstos pueden tranquilamente recoger la *carnada* que necesitan.

El carácter levantisco de los moros acarrea no pocos perjuicios á nuestros marinos, pues aquéllos, validos de su posición, abusan constantemente, exigiéndoles grandes cantidades de provisiones y aun dinero, pues después que la Traslántica ha instalado en la costa una factoría, los moros se han aficionado también al dinero, y obligando á los patronos á que los transporten gratuitamente á estos puertos, donde venden sus cargamentos de mariscos.

Se ha dado el caso curiosísimo de que ante las lamentaciones de un patrón de barco á quien se exigía la última fanega de «goño» que le quedaba, se le propusiera por los moros que se la entregaran y si luego le hacía falta al barco, le compraran á ellos el que necesitaban.

Los abusos se repiten constantemente á la llegada de los barcos, que se ven indefensos, ya que las autoridades no han tomado medidas serias y acertadas para protegerlos, y que sufren considerablemente con el saqueo de los moros.

La medida ahora adoptada, en vez de proteger la industria, acaba con ella, porque no pudiendo los marinos ir á tierra, donde únicamente pueden recoger la *carnada*, que le es imprescindible, tienen que suspender la pesca.

La correspondencia administrativa dirigida al Sr. Administrador Barhieri, 8.—Aparado, 488

Hay que entrar en acción

Ya han reanudado las Cortes sus tareas parlamentarias. ¿Será fructífera su labor? ¿Quién es capaz de predecir nada? Lo que sí se puede asegurar sin distinción de ningún género es que la ley de Epidemias se verá preterida, o por mejor decir, absolutamente postergada ante la discusión de los presupuestos, las reformas de guerra y otra porción de problemas políticos pendientes de resolución que, confabulados como es costumbre inveterada contra cuanto respecta a Beneficencia y Sanidad, hará que esa ley de Epidemias, fruto del malaventurado juego de prestidigitación de que fué víctima la proposición Albiñana en vida del inolvidable insigne doctor Moliner, duerma el sueño del olvido, a pesar de que el Gobierno actual, al reaparecer ante las Cortes en segunda legislatura, está en el perfecto derecho de reproducir cuantos proyectos considere provechosos al bienestar nacional, de entre los que figuraban en el orden del día, cual ocurre con el de la ley de Epidemias respecto al Congreso de los Diputados.

Como no es lo mismo predicar que dar trigo, a más de que las incidencias del conflicto europeo contribuye en alto grado a interponer fáciles excusas para alejar en secula seculorum, no ya la aprobación, sino tan siquiera la discusión de la ley de Epidemias, olvidando aquellas formales promesas del señor ministro del ramo en el II Congreso Nacional de Sanidad Civil, sirviéndole de pretexto como anillo al dedo, las complicaciones más o menos directas que puedan afectar a los intereses de nuestra patria en un plazo próximo o lejano, dicho se está que la actuación de estas Cortes ha de ser completamente baldía para la aprobación del artículo 15 de la ley de Epidemias, porque pensar y creer que con el mar de fondo que se está fraguando en ambas Cámaras ante el desarrollo de los numerosos intrincados e intriguados asuntos que se proponen poner en solfa, van a dedicar su atención al para ellas soporífero problema benéfico-sanitario, sería incurrir en una estulticia muy en armonía con las cábilas del Riff, pero impropia de inteligencias medianamente cultivadas.

Esto sin contar con que, apenas asamos cuando ya pringamos, puesto que, aun cuando oficialmente ya se habla de clausura de las Cortes, y no hay que perder de vista que estos rumores podrían confirmarse por aquello de que las grandes sorpresas son carácter patognomónico del flujo y reflujo de las mareas de la política imperante, máxime cuando con las Cortes clausuradas se amordaza el clamor patrio bajo el pretexto de conjurar algún que otro conflicto creado y sustentado por acomodaticias fantasías de los despóticos dictados de los convencionalismos de todo género.

Pero aun cuando el Gobierno actual no puede correr prematuramente el cerrojo de ambas Cámaras, es lo cierto que entre la magnitud de los asuntos que ha de resolver, las críticas circunstancias que le ha de salir al encuentro, y los compromisos pendientes de resolución, todo ello frente a lo quebrantada que ha quedado la disciplina del partido conservador con la última crisis y otros extremos que no son del caso, ningún parlamentario dirá esta boca es mía para tratar de la ley de Epidemias, por no correr el riesgo de presenciar la desbandada de los padres de la patria, y tenerlas que entender sólo con las paredes

de los escaños vacíos del palacio del Congreso, ya que no se revolvieran airados diputados y senadores contra quien empuja del maremagnum de la discusión de los presupuestos, las reformas de guerra, las zonas neutrales, etcétera, etcétera, tuviera la osadía de pretender desviar la atención de ambas Cámaras en pro del problema benéfico-sanitario que entraña la ley de Epidemias, y eso que estamos amenazados de la peste bubónica, el tífus exantemático y el cólera, pero es lo que dirá el Gobierno y el Sr. Cambó con un expresivo encogimiento de hombros, «si tal sucede, con derrochar unos cuantos miles de pesetas para adquirir estufas de desinfección, instalar algunos barracones de aislamiento y crear un improvisado personal ilusoriamente técnico que cobre sabrosas dietas más o menos justificadas, estamos al cabo de la calle, saliendo del apuro como Dios nos dé a entender para procurar cubrir las tremendas responsabilidades que pudieran alcanzarnos», y viva la gallinita con su pepita!

Menos mal que para fortuna de la clase, y en pro del bienestar público, es de esperar un cambio político de la noche a la mañana, que otorgue las riendas del Poder al prestigioso conde de Romanones, al redentor del maestro de instrucción primaria; que ha de redimir también al médico titular porque conoce a fondo su misérrima situación, la justicia de sus aspiraciones y se halla firmemente decidido a abordar de frente el magno problema benéfico-sanitario que inmortalizará su nombre ante las generaciones venideras, añadiendo más laureles a sus grandiosas iniciativas en loor del más transcendental de los progresos que un gobernante puede realizar, cual lo es el que se refiere a los intereses de la salud pública y la dignificación de los que estamos llamados a defenderla como positiva fuente de riqueza nacional y base de un ejército sano y vigoroso para la defensa de la patria.

A pesar de tan razonable optimismo, los numerosos fracasos sufridos nos obligan a ser muy precavidos, además de que estamos en el deber de adoptar una actitud que facilite, acredite y aun precipite las valiosas derivaciones de la indubitable disposición de ánimo que en favor de los médicos titulares abraja el futuro presidente del Consejo de ministros, señor conde de Romanones, pues de no proceder así nos expondríamos a ser otra vez postergados a pesar de los mejores propósitos del redentor del magisterio, porque no hay que perder de vista ni por un momento que cuando un general en el campo de batalla manda un cuerpo de ejército poseído de fé, de entusiasmo, y que pone de su parte cuantos medios están a su alcance, es más próxima y factible la victoria que si tuviese que luchar con hombres apáticos y pasivos, incapaces de exponer sus vidas en defensa de la madre patria.

Fuera de inútiles discusiones sobre el antihumanitarismo de cuantos combaten la huelga médico-rural en su triple aspecto benéfico-sanitario-particular, hay que rendirse ante la evidencia de que es el único reactivio cuyo solo anuncio ha de precipitar la regeneración médico rural en el tubo de los ensayos del laboratorio gubernamental, donde sólo se conficionan toscas amalgamas de promesas, subterfugios y cábilas para refrenar el hondo malestar de la clase.

Preciso es puntualizar claramente que la huelga sanitaria no es la llamada a interesar la preocupación de los gobiernos, sino la huelga médico-rural en su triple aspecto ya enun-

ciado, precisamente por lo mismo que posee la indiscutible virtualidad de provocar un serio conflicto, al que se nos conduce fatalmente, porque la crónica sordida de los de arriba no lleva trazas de curación, y teniendo en nuestras manos el infalible recurso para obtenerla, constituía un crimen de lesa humanidad no acudir a él.

¿Que pagan justos por pecadores? Eso no es argumento sólido para impugnar la huelga, sino puro sentimentalismo, porque también el diluvio universal, las siete plagas de Egipto, la guerra de las cruzadas y las hogueras y tormentos de la Inquisición sacrificaron millones de víctimas inocentes para sanear, a tenor de las creencias de las épocas respectivas, los focos de corrupción y de degradación que infeccionaban las creencias y la moralidad social.

Afónicos los médicos titulares de tanto pedir sin el menor resultado, vamos a continuar siempre lo mismo, sin cansarnos de pedir? No; es mil veces preferible y más decoroso cesar en nuestra obra de plañideras, que dar pruebas de una infantil confianza en palabras y más palabras, desprovistas del más remoto sentido práctico.

¿Que la huelga médico-rural no está organizada, exigiendo para ello un período de preparación? Pues que se organice.

¿Que la huelga médico-rural requiere la creación de cajas de resistencia? Pues que se proceda a ellas.

¿Que la huelga médico-rural nos obliga a afrontar peligros y dificultades? Pues a afrontarlas.

¿Que la huelga médico-rural hace que paguen sus consecuencias justos por pecadores? Pues presindámonos de tales escorpulos, ni más ni menos que nos demuestra la historia por tantos y tan graves acontecimientos como han reformado y perfeccionado las costumbres y las leyes de la humanidad.

Hay que confesar que tales circunstancias concurren en la huelga médico-rural; pero como el fin que se propone es noble, útil y esencialmente humanitario, porque tiende a la dignificación de una clase respetable y a la regeneración de la raza española, empujada por la anarquía benéfico sanitaria imperante, quiere decir que las circunstancias del desarrollo de dicha huelga están llamadas a ser recompensadas con utilísimas creces, y entre un mal real, positivo y perpetuo (estado abyecto de la clase médico rural), que origina incalculables males, cada vez mayores (asombrosas estadísticas de morbilidad y mortalidad de España), y un mal temporal (dificultades y peligros de la huelga) más o menos relativos (distintas apreciaciones de los que combaten la huelga médico-rural), llamado a mejorar las condiciones vitales de la sociedad y el misérrimo estado de sus defensores, la elección no es dudosa, a pesar de cuanto en contrario se pretenda aducir, violentando por peregrinos derroteros el origen, la esencia y el fin de la huelga médico rural.

Amemos al prójimo como a nosotros mismos, pero empecemos por amarnos nosotros mismos para que nos podamos colocar en condiciones de amar los intereses de nuestros semejantes; porque si empezamos por sacrificar nuestra existencia y la de nuestras inocentes familias por despreciar el medio adecuado a evitar la negación del instinto de propia conservación como sentimiento innato en todos los seres de la creación, concluyese por proclamar sin rodeos ni híbridas retóricas que

lo que se pretende de los médicos titulares es que constituyan una colectividad de mártires en perpetuo holocausto, lo cual no puede ser ni más inmoral, ni más egoísta, ni más irracional.

El Estado y la sociedad precisan de nuestros servicios profesionales, pues que nos los garantice; ¿se opone a ello?, pues conquistemos esas garantías, empezando por organizar los comités de huelga; esto es lo moral, lo equitativo y lo racional, y sin reparar en el tiempo necesario para organizar la huelga ni en las dificultades, peligros y sacrificios inherentes a ello, reflujonemos que siempre resultará semejante actuación una obra esencialmente intensiva para la reivindicación de la clase y un medio privilegiado para hacer comprender nuestro formal propósito de sacudir el yugo caciquil con tanta entereza por nuestra parte como tenacidad despliegan los de arriba por negar las justas aspiraciones de los médicos titulares.

Enrique García Coviella.

Espectáculos para hoy

ESPAÑOL.—A las nueve y tres cuartos, Anibal. A las siete, El sexo débil y Canciones epigramáticas, por Amalia Isaura.

ZARZUELA.—A las seis, Lo tú. A las nueve y media, Una buena muchacha.

APOLO.—A las seis, La patria chica, Diana cazadora o pena de muerte al amor. A las diez y cuarto, El nido del principal. A las once y tres cuartos, Diana cazadora o pena de muerte al amor.

PRICE.—A las cinco, Marina y El oficial de guardia. A las nueve y media, El Cristo de la Vega.

COMICO.—A las seis, La casa de Quirós y El gusano de luz. A las diez y media, Los campesinos y La casa de Quirós.

VODEVIL (antes Salón Regio), plaza de San Marcial, 6.—A las seis y media, El bebé de mi mujer. A las diez y media, El début de Robinet.

CERVANTES.—A las seis y media, La escondida sonda. A las diez y media (estreno), López de Coria.

NOVEDADES.—A las seis, La declaración de Guerra. A las siete y cuarto, El cofrade Matías. A las nueve y cuarto, La Famosa. A las diez y cuarto, Cine Fantomas. A las once y tres cuartos, El tío de las caídas.

PALACIO DE PROYECCIONES.—Todos los días, de cuatro y media a doce, cinematografía con cuantas novedades se crean.—Variación diaria de programas, estrenos sensacionales, lunes y jueves.

ROYALTI.—Estrenos sensacionales todos los días.—Butacas, 0'30.—Preferencia, 0'50.

EDEN CONCERT (Aduana, 4).—Desde las siete de la tarde, varietés internacionales.—Todos los días gran éxito de la reina de la jota.

TRIÁNÓN PALACE.—Cine aristocrático.—Todos los días a las cinco.—Grandes estrenos.—Buta a, 0'40.

GRAN TEATRO.—Palacio del cinematógrafo.—Gran sección de cinco a una.—«Dote facinorosa» (exclusiva).—Grandes éxitos: «Las garras del destino» (cuatro partes), interpretado por «El Duende de la Colegiata» (exclusiva); «Vida vendida» (cuatro partes, exclusiva); «Amor y espiritismo» (exclusiva), «Cosas de Mabel» y tras. El miércoles, «Viejos corazones».—El vier-

nes (9.º aristocrático), Inauguración del Kine macolor la fotografía tomada en sus escenarios naturales, no pintada. Acontecimiento cinematográfico. La bellísima actriz de fama mundial Hesperia, interpretando magistralmente «La dama de las Camellias», compra legalmente la exclusiva al concesionario para España por esta empresa (cinco partes, 2.500 metros, hora y media de duración). En breve, «Macias».

EDEN CONCERT (Aduana, 4).—Desde las siete de la tarde, varietés internacionales.— Todos los días, gran éxito de la reina de la jota.

LA BOLSA

COTIZACIONES DE AYER

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, PRECIO. Includes sections for 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR, AL CONTADO, 4 POR 100 AMORTIZABLE, 5 POR 100 AMORTIZABLE, and BANCOS Y SOCIEDADES.

TIPOGRAFIA «SINDICATO DE PUBLICIDAD» Calle de Barbieri, núm. 8.

Folleto Jurídico de Guerra y Marina

para construcción, reparación ó destrucción de comunicaciones, y, en general, para la ejecución de toda clase de trabajos manuales.

g) Todos los artículos y reses apropiados para la alimentación del personal y ganado, así como los medicamentos y efectos de curación; combustibles, grasas, esencias y medios de alumbrado de cualquier sistema.

h) Efectos de equipo y vestuarios, y primeras materias aplicables a los mismos.

i) Todo lo que, no comprendido en los anteriores apartados, puede ser de conveniente conocimiento al ramo de Guerra.

Art. 3.º Por los respectivos Ministerios se darán las órdenes oportunas para que, sin excusa ni demora, se faciliten los datos relativos a las materias mencionadas anteriormente, a los representantes del ramo de Guerra debidamente autorizados.

2.º—REQUISICIÓN.

Art. 4.º El Gobierno queda autorizado para decretar la requisición en la totalidad ó en parte del territorio español, siempre que sea indispensable para las necesidades del servicio.

Art. 5.º La requisición podrá ser ordinaria ó extraordinaria: La primera se ejercerá en tiempo de paz, y comprenderá los alojamientos, bagajes, raciones, guías y medios de transporte, así como los servicios de la Administración indispensable para el ramo de Guerra.

La extraordinaria se referirá al tiempo de campaña ó estado de guerra.

Art. 6.º Son elementos requisables:

a) Los animales de silla, tiro y carga para completar la dotación y necesidades del Ejército en pie de guerra.

b) Los vehículos, embarcaciones, atalajes para los transportes de material y aprovisionamiento de todas clases y los accesorios necesarios para su funcionamiento.

c) Los almacenes, cuadras, molinos, fabricas, hornos y demás edificios que sean necesarios.

d) Los terrenos que deban ocuparse por exigencias de las operaciones.

e) Los materiales de construcción, mobiliario, enseres de uso doméstico y aparatos necesarios para construcción, reparación ó destrucción de comunicaciones, en general, y para la ejecución de toda clase de trabajos que afecten a las necesidades del Ejército.

f) Los servicios que puedan prestar los guías, pilotos, estafetas, conductores, enfermeros y obreros.

g) Los medicamentos y elementos de curación, así como la asistencia de enfermos ó heridos en las casas particulares, en tanto no sea posible trasladarlos a un hospital ó enfermería.

h) Los combustibles de todas clases, elementos para alumbrado por cualquier procedimiento y la paja para descanso de las tropas.

i) Los víveres frescos ó en conserva, cereales, harinas, reses, forrajes frescos ó secos, y, en general, todo cuanto pueda ser utilizado para la subsistencia del personal y ganado, así como la alimentación a cargo del habitante que aloje a aquéllos.

k) Todos los recursos en material y personal de que dispongan las compañías de ferrocarriles, tranvías, telégrafos y teléfonos.

l) Las municiones, pólvoras, explosivos, armas, efectos de equipos y montura.

m) Todo lo que, no comprendido en los anteriores apartados, pueda ser de aplicación al ramo de guerra.

n) Como caso muy especial de requisa, cuya necesidad impone el carácter de las guerras actuales, se considera el de las fábricas y talleres que cuenten con elementos y personal adecuados para la producción de efectos de material con aplicación al Ejército, los cuales quedarán obligados, una vez decretada la movilización, a trabajar para el Estado, pudiendo recibir además del pago de los productos que elaboren, las compensaciones que se consignen en un reglamento especial.

Las fábricas existentes ó que en lo sucesivo se establezcan,

que suministren durante la paz, material de guerra al Estado, quedarán obligadas a contar con los elementos necesarios para que en tiempo de campaña aumente su producción hasta la cantidad que previamente haya fijado el Ministro del ramo, detallándose en dicho reglamento cuanto sea necesario para asegurar el servicio de que trata este apartado.

Art. 7.º Se exceptúan de la requisición:

a) Para el alojamiento de tropa: las casas donde no habite hombre mayor de edad; donde se encuentre una mujer de parto; donde haya algún cadáver ó personas atacadas de enfermedades graves; las casas de leucocinio; las que hubiere militares enfermos ó heridos.

b) Para el ganado y carruajes; los pertenecientes a S.S. M.M., Príncipe de Asturias é Infantes; los que utilicen los Embajadores, Ministros Plenipotenciarios y Consules; los de las Autoridades oficiales que lo tengan asignado; los empleados en el servicio de Correos; los que se juzguen indispensables para que los Médicos atiendan a su servicio; los afectos al de la Cruz Roja; los caballos enteros especialmente dedicados a la reproducción; las yeguas en gestación ó con cría.

Art. 8.º La cantidad de artículos requisables está sujeta a las siguientes limitaciones:

a) La requisición no puede exceder a los recursos existentes en el Municipio, ó sea, que no se le puede exigir que se procure de fuera y a sus expensas los que no existan en especie.

b) Debe dejar al Municipio los medios de atender a la alimentación de sus habitantes durante tres días.

c) Debe dejar a los establecimientos, granjas agrícolas ó de otra clase, los granos y víveres para el consumo de ocho días, y de quince por lo que se refiere a paja, heno ó forrajes.

Art. 9.º Por ser la requisición una prestación del ciudadano al Estado, se hará siempre mediante orden, recibo de lo prestado y pago de lo no devuelto, ó indemnización de los perjuicios que resultasen a la cosa prestada, mediante justificación.

Art. 10 Las indicadas órdenes de requisición se darán preci-

CASAS QUE RECOMENDAMOS A NUESTROS LECTORES

ALMACEN DE Géneros de punto, paquetería y mercería. Julián López Caballero. COLEGIATA, 18. MADRID

Gran fabrica de alpargatas para el Ejército. Silvestre Segarra é Hijo. VALL DE UXO (provincia de Castellón). Modelos especiales para regiones de piso húmedo y montañoso. SOLIDEZ, COMODIDAD, ECONOMIA

ALMACEN DE BAYETAS POR MAYOR Y MENOR. RUIZ Y ARSUAGA, S. EN C. Calle de Toledo, núm. 4.-MADRID. Fábrica en Pradoluengo.

COMPANIA VALENCIANA. VAPORES CORREOS DE AFRICA. SERVICIOS OFICIALES. Correos diarios de Málaga para Melilla, de Algeciras para Ceuta, Tánger y Cádiz.

Vestuarios para el Ejército y Armada. Sucursales: Burgos y Melilla. JUAN RIU Y SOBRINO. Casa en Barcelona. MENDEZ NUÑEZ, NUM. 7. 6, SALON DEL PRADO, NUM 6.-MADRID

F. De AZQUETA. HUELVA.-MELILLA. Artículos para la Industria.--Minas y Ferrocarriles.--Efectos vavales. Aceites minerales y Grasas, Empaquetaduras, Gomas, Algodones, Borrás, Correas, Grifos, Válvulas, Palas, Picos, Aceros para barrenos, Pinturas, Barnices, Cables, Cordelería, etc.

- SOBRE - MONEDERO - para circulación por correo de valores en metálico. Servicio postal oficial. Oficinas, GOYA, 8, Madrid.

CARTAGENA.-Antonio Vich, Murallas, 6, 7 y 7 dupdo. Telegrafos: Vich-Murallas, Grandes almacenes de efectos navales y artículos para maquinaria.

Conservas Trevijano. LOGRONO. Primera marca española

Sastrería militar. Casa fundada en el año 1814. VIUDA É HIJOS DE J. V. PASCUAL. Atocha, 113, Madrid. TELEFONO N.º 2913

ALMACEN DE Paños y novedades. Especialidad en artículos para uniformes militares. Sucesores de Lozano. Plaza Mayor, 20.-Madrid.

EFFECTOS MILITARES. CORDONERIA Y PASAMANERIA. FABRICA MOVIDA POR ELECTRICIDAD. CELADA. Mayor, 31.-MADRID

REPARACIONES DE MÁQUINAS, DE ESCRIBIR Y CALCULAR. Angel Crecente. GARANTIZO TODAS LAS REPARACIONES. Cañizares, 2, 4 y 6, estresuelo.

Aguilar y S. Mora. Carretas, 5 y Carmen, 41 MADRID. Armas nacionales y extranjeras.-Artículos de sport y viaje.-Cartuchería cargada por La Unión Española de Explosivos

¿Queréis impermeabilizar y duplicar la duración de vuestro calzado? PUES USAD EL KORTI, producto químico, único en el mundo que consigue estas dos cualidades. Concesionario exclusivo: LUIS ALONSO NUÑEZ. Toledo, 6 y 8, Madrid.-Fábrica de alpargatas.

FABRICACION EN TODA CLASE DE METALES. Medallas y hebillas para cinturones. Sonajeros, Orquillas, Sortijas Imperdibles. ESPECIALIDAD en espadas para el Ejército y de fantasía para teatros. Francisco Romero Martínez. EFECTOS MILITARES para todos los Cuerpos. Cadenas para abanicos Limpistería, etc.

Camisería Alonso. 18, Plaza de Santo Domingo, 18. Casa especial en camisas para caballeros y niños. PEDID PRECIOS ENCARGAD UNA CAMISA MODELO POR VIA DE ENSAYO. Especialidad en cuellos de piqué para uniformes. Plaza de Santo Domingo, 18

Fábrica de botones DIEZ Y COMPAÑIA. Preciados, 10.-MADRID. Botones para uniformes y libreas. Efectos militares y para Corporaciones civiles. Espadas, Sables y Espadines. Espolines, Espuelas y Cadenas.

Sociedad Anonima de Omnibus DE MADRID. Servicios de Transportes Marítimos. Esta Sociedad, en combinación con la Compañía Transatlántica Española, se encarga de expedir, desde esta corte, toda clase de encargos y mercancías con destino a los puertos visitados por los buques de dicha Compañía.

TRAJES A PLAZOS. PAGADOS EN CINCO MENSUALIDADES. Admito géneros. Hechura de traje con forros, 30 pesetas. De gabán, 40. En tres plazos. Sastrería nacional, Fuencarral, 70. Entrad: Santa Brigida, 2

SERVICIOS DE LA COMPANIA TRASATLANTICA. LINEAS AL RIO DE LA PLATA Y AL BRASIL. El vapor «Reina Victoria Eugenia», saldrá el día 4 de Noviembre de Barcelona, el 5 de Málaga y el 7 de Cádiz, para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

ESTRECHECES URETRALES. PROSTATITIS. CISTITIS. CATARROS DE LA VEJIGA. Se curan con los Confitos Costanzi, únicos que quitan el escorzo y la frecuencia de orinar. COSTANZI. Los centros de específicos y principales farmacias del mundo venden los medicamentos COSTANZI.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL. COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS. Capital social, DOCE millones de pesetas efectivas. Seguros sobre la vida.-Seguros contra incendios. Alcalá, 43.-OFICINAS, Caballero de Gracia, 60

«EL GAITERO». La sidra champagne que goza de más crédito en el mundo, fabricada por la Sociedad anónima «VALLE, BALLINA Y FERNÁNDEZ», de VILLAVICIOSA (Asturias).